NOTA DNCP/DNC/ Nº 6817/2016 Asunción, 29 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ypehú
Teléfono: 0983 - 432149
Mail: rolando.39@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 306946 "Adquisición de combustibles y lubricantes" ID 309685 (Ingresó el 21/03/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP la certificación actual figura 0 (cero). No se visualiza aclaración de firma de los firmantes.**

2. **En el Anexo B punto 26. Reajuste de precios. No se visualiza el reajuste de precios para el lubricante (aceite 40 para motor)**. Recomendamos informarse al respecto e incluir en el punto.

3. **En el Anexo C recomendamos ampliar lo referente a Metodología de Entrega.** Si habrá alguna persona responsable para autorizar las provisiones de combustible, que días se va proveer el combustible (Ejemplo: días hábiles, sábado, domingo y feriados), que los cupos/vales contenga datos con día, mes y año con firma y sello de la persona encargada para evitar adulteraciones o falsificaciones, resumen de planillas a fin de mes con los comprobantes correspondientes, y cualquier otra información concerniente al punto.

4. **En el Anexo C Plan de Entregas, en el punto 7** no se visualiza fórmula de reajuste para el lubricante (aceite 40 para motor).

5. **En el Anexo C Plan de Entregas, en el punto 8 se lee textualmente lo siguiente:** "*El oferente adjudicado deberá suscribir el formulario de declaración jurada (Anexo 5) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato*"
Consultamos a que se refieren con Anexo 5, pues los anexos tienen letras y no números.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr...
DNCP

6. **En el modelo de Contrato, el punto e. Documentos integrales del Contrato no se adecua en todos sus términos a lo que establece la Resolución N° 2901/15 de acuerdo al siguiente formato. Recomendamos su adecuación**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc